CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores del Reglamento (CE) n° 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, se modifican los Reglamentos (CE) n° 847/96, (CE) n° 2371/2002, (CE) n° 811/2004, (CE) n° 768/2005, (CE) n° 2115/2005, (CE) n° 2166/2005, (CE) n° 388/2006, (CE) n° 509/2007, (CE) n° 676/2007, (CE) n° 1098/2007, (CE) n° 1300/2008 y (CE) n° 1342/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) n° 2847/93, (CE) n° 1627/94 y (CE) n° 1966/2006

(Diario Oficial de la Unión Europea L 343 de 22 de diciembre de 2009)

En la página 10, en el artículo 10, en el apartado 1:

donde dice: «1. De conformidad con el anexo II, parte I, punto 3, de la Directiva 2002/59/CE, los buques pesqueros cuya eslora total sea superior a 15 metros estarán equipados con un sistema de identificación automática que funcione adecuadamente y cumpla las normas de rendimiento aprobadas por la Organización Marítima Internacional conforme al capítulo V, regla 19, parte 2.4.5, del Convenio SOLAS de 1974.»,

debe decir: «1. De conformidad con el anexo II, parte I, punto 3, de la Directiva 2002/59/CE, los buques pesqueros cuya eslora total sea superior a 15 metros estarán equipados con un sistema de identificación automática que funcione en todo momento y cumpla las normas de rendimiento aprobadas por la Organización Marítima Internacional conforme al capítulo V, regla 19, parte 2.4.5, del Convenio SOLAS de 1974.».

Corrección de errores del Reglamento (UE) nº 1344/2011 del Consejo, de 19 de diciembre de 2011, por el que se suspenden los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre algunos productos industriales, agrícolas y de la pesca y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1255/96

(Diario Oficial de la Unión Europea L 349 de 31 de diciembre de 2011)

En la página 4, en el anexo, en el cuadro, en la columna «Código NC», en la entrada «ex 2005 91 00», en la columna «TARIC», en la entrada «10», en la columna «Designación de la mercancía»:

donde dice: «Brotes de bambú, preparados o conservados, en envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 5 kg»,

debe decir: «Brotes de bambú, preparados o conservados, en envases inmediatos con un contenido neto superior a 5 kg».